



DECRETO

Expediente nº: 857/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 08/05/2023

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Teniendo en cuenta el estado actual que presentan varios molinos del Cerro Calderico y la obligación por parte del Ayuntamiento de mantener en perfecto estado de conservación estos bienes de interés cultural y arquitectónico.

Segundo. Visto el informe de necesidad emitido por el Concejal de Servicios, Interior y Festejos.

Tercero. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo

Subtipo del contrato: Obras

Objeto del contrato: Rehabilitación de los molinos de viento Cardeño, Sancho, Mambrino, Caballero del Verde Gabán y Chispas.

Procedimiento de contratación: Contrato menor

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Duración: 3 meses.

Cuarto. Se han presentado presupuestos por: LA BÓVEDA FECIT S.L. de 33.154,00 € (impuestos incluidos) y Pablo Rubio-Quintanilla Alarcos de 33.262,90 € (impuestos incluidos), siendo el más ventajoso económicamente el presupuesto presentado por LA BÓVEDA FECIT S.L.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





RESOLUCIÓN

Primero. Adjudicar a LA BÓVEDA FECIT S.L., el contrato menor de obras de rehabilitación de los molinos de viento Cardeño, Sancho, Mambrino, Caballero del Verde Gabán y Chispas, por importe de 33.154,00 € (impuestos incluidos) con cargo a la partida 336/63201, conforme a las condiciones recogidas en su presupuesto. Tal contrato tendrá una duración de tres meses desde la notificación de su adjudicación.

Segundo. Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Ordenar su publicación en el perfil del contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/ 2017.

Cuarto. Notificar este decreto al adjudicatario, al servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al archivero municipal, a efectos de su publicación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Quijorna García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

